

Municipalidad de San Pedro Pinula
DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO
(No.06-2021).**

En el municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código Único de Identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipalidad y Representante Legal, de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, Calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinte, c) Copia de la cuantadancia identificada con el número "T" tres guion veintiuno guion dos (T3-21-6), otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**" señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el: Barrio San Pedro del Municipio de San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa, como referencia en el Palacio de la Municipalidad del Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa y por otra parte el señor: **JUAN PABLO CAMPO SALAS** de treinta y ocho años de edad, guatemalteco, comerciante de este domicilio quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número dos mil doscientos cincuenta y uno, ochenta y cuatro mil setecientos diez, cero trescientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en este presente acto como **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR: JUAN JOSÉ CAMPO ESCOBAR** de cuarenta y seis años de edad, estado civil casado, guatemalteco, comerciante identificado con el Documento Personal de Identificación código único de identificación número, dos mil doscientos treinta espacio trece mil ciento cincuenta y tres espacio cero trescientos uno (2230 13153 0301), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien es Propietario y representante legal de la empresa individual de nombre comercial "**SOLUCIONES DE BOMBEO**", con patente de comercio número de Registro, Trescientos veintidós mil quinientos cincuenta y dos (322552), folio número Trescientos ochenta y cuatro (384), Libro Doscientos ochenta y cuatro (284), Categoría UNICA, con Número de identificación tributaria dieciséis millones noventa y ocho mil veintiuno (16098021), señala como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos 32 avenida 6-05 zona 4 Bosques de San Nicolas, Mixco Guatemala, representación que acredito con la escritura pública número quince de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho otorgada por el notario público **LUIS FERNANDO VILLATORO LÓPEZ**, poder que quedo inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo la inscripción número uno del poder cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco guion E, y en lo sucesivo del



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Soluciones de Bombeo
32 Av. 6-05 Zona 4 de Mixco
Escrituras de Guatemala
P.B. 2200-0383



Municipalidad de San Pedro Pinula
 DEPARTAMENTO DE JALAPA
 GUATEMALA C.A

Tu Muni con rostro humano

presente contrato se le denominara EL CONTRATISTA, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejercen es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta de adjudicación realizada por la junta de cotización y Aprobada por el Concejo Municipal, en el punto tercero del Acta ciento treinta guion dos mil veintiuno (130-2021), de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, relacionado al proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA LA CEIBA A CASERIO LA LOMA SAN PEDRO PINULA, JALAPA "GUATECOMPRAS" NOG: (15189996)**, Con base a los artículos cuarenta y siete (47) y noventa y seis y noventa y siete (96 y 97) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y sus reformas Artículo cuarenta y dos (42), Artículo diez del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis, Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA LA CEIBA A CASERIO LA LOMA SAN PEDRO PINULA, JALAPA**. El cual tiene como objeto construir un sistema de agua potable que cuenta con 1061 ML de tubería HG 3", 1 caja de válvula de limpieza, 1 caja de válvula de aire, 9 cajas de válvulas de compuerta, tanque de distribución de 75m3, 780 pies de perforación de pozo mecánico, equipamiento con sistema fotovoltaico + caseta, 2 cajas de rompe presión, 685 ml de línea distribución de tubería PVC de 2 de 160 psi + rotulo de identificación, para la construcción del proyecto se han planteado los renglones de trabajo que se describen a continuación:

Nº.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL DE RENGLON
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1548.00	ML	Q. 6.70	Q. 10,371.60
2	EXCAVACION Y RELLENO PARA TUBERIA DE AGUA POTABLE	1548.00	ML	Q. 14.85	Q. 22,670.20
3	TUBERIA Y ACCESORIOS LINEA DE CONDUCCION HG 3"	9001.00	ML	Q. 298.40	Q. 2,692,962.00
4	CAJAS DE VALVULAS DE LIMPIEZA	1.00	UNIDAD	Q. 6,149.75	Q. 6,149.75
5	CAJAS DE VALVULAS DE AIRE	1.00	UNIDAD	Q. 3,303.35	Q. 3,303.35
6	CAJAS DE VALVULAS DE COMPUERTA	9.00	UNIDAD	Q. 5,267.25	Q. 47,405.25
7	TANQUE DE DISTRIBUCION 75 M3	1.00	UNIDAD	Q. 134,167.35	Q. 134,167.35
8	ROTULO DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q. 2,477.75	Q. 2,477.75
9	PERFORACION POZO MECANICO	780.00	PIES	Q. 1,065.89	Q. 830,802.00
10	EQUIPAMIENTO CON SISTEMA FOTOVOLTAICO + CASETA	1.00	UNIDAD	Q. 461,493.25	Q. 461,493.25
11	CAJAS DE ROMPE PRESION	2.00	UNIDAD	Q. 3,130.92	Q. 6,261.84
12	TUBERIA Y ACCESORIOS LINEA DE DISTRIBUCION PVC 2 1/2 160 PSI	685.00	UNIDAD	Q. 111.80	Q. 76,483.00
				Q.	1,875,066.30

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: El contratista bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Soluciones de Bombeo
 S.A. - 406 - Zona C-10
 Bosques de San Nicolás
 PBX: 2200-8183

Municipalidad de San Pedro Pinula
 DEPARTAMENTO DE JALAPA
 GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

ochenta (80) y veintiséis (26) así mismo según inciso diez (10) artículo diecinueve (19) de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la cantidad de (Q.1,875,000.00). El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado de la forma siguiente: mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) y pagos parciales cada uno de acuerdo al avance físico de la obra debiendo amortizar en cada uno de los pagos el veinte por ciento (20%) del anticipo, mediante informe presentado por el contratista y avalado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad conforme a las normas SNIP, normas reglamentarias de gobiernos centrales aplicable y reglamentos municipales.

QUINTA: VALOR DE LA OBRA Y PROVENIENCIA DE LOS FONDOS: La obra tendrá un costo total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,875,000.00), los que serán financiados en forma tripartita de la siguiente forma: **COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** a) con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno a través de "CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1870,000.00) QUE EQUIVALE AL NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (99.68%); b) LA UNIDAD EJECUTORA con la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00) que equivale al CERO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (0.27%); c) La Comunidad presentada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO" con un monto de MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00) que equivale al CERO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO (0.05%) los cuales no forman parte del pago, los que suman la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1875,000.00), del monto total del presente contrato que equivale al CIENTO POR CIENTO (100%) mismos que se pagaran con renglón presupuestario 332 y partidas presupuestarias 14-03-001-000-001-21-0101-0001, 14-03-001-000-001-31-0101-0004, 14-03-001-000-001-31-3101-0002 por la unidad de DAFIM. **SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de ocho (08) meses calendario contado a partir de la fecha de inicio de la obra. El contratista debe iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación del contrato según la Contraloría General de cuentas, así mismo al momento de la entrega del anticipo debe de invertir el mismo de acuerdo al Plan de Inversión de Anticipo presentado, y aprobado por el Honorable Concejo Municipal. De no cumplir con lo que sobre el Anticipo se estipula en esta cláusula, el Contratista será sancionado de conformidad con los Artículos cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** En caso ocurriera demora en la entrega de la obra en el plazo convenido, por causas no imputadas, el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad en un plazo de diez (10) días antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen al contratista las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto No. 57-92. **OCTAVA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, el Ejecutor deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país; por lo que el CONTRATISTA deberá de prestar las fianzas establecidas en Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas Artículo cincuenta y nueve, del acuerdo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Soluciones de Bambeo
 22 Av. 6-05, Zona 4 de Miraflores
 Bosques de San Nicolás
 PBX: 2-102-3333

Municipalidad de San Pedro Pinula
 DEPARTAMENTO DE JALAPA
 GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis del Ministerio de Finanzas Públicas a) **DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Cubrirá el período desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; b) **DE ANTICIPO:** Al ser otorgado el mismo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo vigente hasta su total amortización, como lo indica el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Artículo cincuenta y uno (51), del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis del Ministerio de Finanzas Públicas; c) **DE CUMPLIMIENTO:** La que al suscribir el contrato deberá fijarse entre del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, como lo establece el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; d) **DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** La que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor original del contrato, misma que deberá tener vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; e) **SALDOS DEUDORES:** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, como lo prescribe el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad. **NOVENA:** El presente contrato no crea relación laboral entre Municipalidad y el IGSS, será el contratista que pague las cuotas laborales y patronales del IGSS. **DECIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista queda afecto al pago del uno por millar obligatorio en conceptos de timbres de ingeniería los cuales se colocarán al contrato. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso por entrega en la obra por razones imputadas al contratista se cobrará el cero punto cinco por millar (0.5) por cada uno de los días de atraso en entrega de la misma, tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El contratista comunicará a la municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación de la obra y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con: a) las medidas de mitigación de impacto ambiental propuesta por esta Municipalidad al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, descritas en el respectivo Instrumento de Evaluación Ambiental, en cumplimiento con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 68-86, el cual fue aprobado por el Ministerio antes referido, según consta en la Resolución respectiva. b) La empresa ejecutora deberá realizar los trámites correspondientes de la autorización del libro de bitácoras, en la contraloría General de Cuentas, para su respectivo proyecto y debe utilizarse el libro durante la ejecución del proyecto, además debe estar al momento de cualquier supervisión para hacer las anotaciones convenientes y relacionadas a la obra. c) Así mismo tendrá a bien la responsabilidad de elaborar un rotulo con las dimensiones siguientes: 1.2 metros de ancho por 2 metros de largo, el cual debe colocar en el lugar cercano donde se ejecute la obra para la identificación de la misma, solicitar el modelo a la Dirección Municipal de Planificación d) El Contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública - AGRIP-, de conformidad con lo establecido



M. G.

Soluciones de Bombo
 32 Av. 5ta. Zona 4 de Mayo
 Boquerón de San Nicolás
 PBX: 2200-8383



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- **DECIMA TERCERA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato, como al pago de las tasas administrativas por la elaboración del mismo de conformidad con el Plan de Tasas de la Municipalidad de San Pedro Pinula. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA CUARTA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guiones setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: PRORROGA CONTRACTUAL ARTICULO CINCUENTA Y UNO (51)** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrán prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir. **DECIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52).** Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional en donde se establecerán las modificaciones o ampliaciones pertinentes, que garanticen los intereses generales de la Municipalidad de San Pedro Pinula. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley. Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere esta cláusula. **DECIMA SÉPTIMA: RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS-CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Serán resueltas de conformidad con la Ley agotando previamente todos los procedimientos extrajudiciales, por tanto, las partes expresamente con base al artículo ciento dos y ciento tres de la Ley de Contrataciones del Estado, se comenten que las controversias relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación de la presente ley, se someterá en primer lugar a la jurisdicción arbitral, de existir diferendos de lo resuelto por la jurisdicción arbitral, las partes pueden acudir a la vida del tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y FINIQUITO:** La municipalidad hará la recepción dentro de un plazo de quince días a partir del aviso de recepción si hubiera inconformidad de trabajo, se ratifica por escrito al contratista con el fin de que proceda a corregir los errores. La




Soluciones de Bombo
32 Av. 6 de Mayo Zona 4 de Miraflores
Bogues de San Nicolás
P.O. Box 2200-0303

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

Municipalidad nombrará a una comisión receptora dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor o comisión receptora. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".



José Roberto Ramírez Guerra
JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

Juan Pablo Campo Salas

JUAN PABLO CAMPO SALAS
MANDATARIO ESPECIAL
DE JUAN JOSÉ CAMPO ESCOBAR
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Soluciones de Bombo
12 Av. B-05, Zona 4 de Mixco
Esques de San Nicolás
PBX. 2200-8313



En el Municipio de San Pedro Pinula del departamento de Jalapa, el diecinueve de Octubre del año dos mil veintuno, como Notario Dey Fe: Que las firmas que anteceden son, Autenticas, por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia, por el señor **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número **Dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; y por el señor **JUAN PABLO CAMPO SALAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número **Dos mil doscientos cincuenta y uno espacio ochenta y cuatro mil setecientos diez espacio cero trescientos uno**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Los signatarios firman nuevamente al final de la presente acta de legislación de firmas.

José Roberto Ramírez Guerra *Juan Pablo Campo Salas*
Ante mí:

Dr. Mario Augusto Bran Racinos
Abogado y Notario

